INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA SMC No. 016 DE 2020

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al señor **CARLOS JAIME DUQUINO LIMAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.426.312, en su calidad de representante legal de la **TERMECQ SAS**, con NIT. 901.225.745-3, que **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

OBJETO:	Contratar el servicio de intervenciones preventivas y correctivas con suministro e instalación de repuestos, a los sistemas de aire acondicionado de las sedes del Ministerio de Minas y Energía en Bogotá.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	El contratista se obliga con el Ministerio a las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, la INVITACIÓN PÚBLICA y los demás documentos que hagan parte integral de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, bajo la coordinación técnica del Grupo de Servicios Administrativos del Ministerio de Minas y Energía. 2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los plazos estipulados en el mismo y suscribir oportunamente el ACTA DE INICIO, las modificaciones a las que haya lugar y el ACTA DE LIQUIDACIÓN. 3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en normas que regulen la materia. 5. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, “por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y

	Salud en el Trabajo". 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre los inconvenientes, novedad o anomalía que se presenten en desarrollo del objeto y que puedan afectar la ejecución del contrato, y adoptar las medidas y recomendaciones necesarias para mitigar los riesgos de incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso. 7. Las inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Realizar el servicio de intervención preventiva y correctiva a los sistemas de aire acondicionado para el correcto funcionamiento de los equipos, de acuerdo a las especificaciones descritas en el ANEXO TÉCNICO. **2.** Presentar para la aprobación del supervisor del contrato el cronograma, el plan de trabajo en desarrollarlo de las actividades contratadas, el cual se deberá remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del ACTA DE INICIO. 3. Cumplir con todas las actividades contempladas en la propuesta técnica y documentos técnicos, conforme a los precios, calidad, cantidades y especificaciones técnicas, dentro del tiempo estipulado del plazo de ejecución del contrato 4. Cotizar los repuestos que sean necesarios para el normal funcionamiento de los equipos. Estos trabajos podrán ser realizados únicamente con autorización del supervisor del contrato y en cumplimiento de las condiciones para las cotizaciones establecidas en el Anexo Técnico. 5. Suministrar todos los materiales y elementos, nuevos, originales y de óptima calidad, que sean necesarios para la ejecución contractual, conforme al anexo Técnico; si los materiales o elementos no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o presentan problemas de calidad, estos deben ser sustituidos por aquellos que cumplan con las características solicitadas, previa aprobación del supervisor.

	6. Garantizar que las actividades se realicen de acuerdo a las características del ANEXO TÉCNICO y aquellas que estén mal ejecutadas o que se realicen sin observar las normas de calidad, deberán ser corregidas, lo cual no generará costo alguno al MINISTERIO. 7. Entregar al finalizar las actividades de servicio de intervenciones preventivas y correctivas a los sistemas de aire acondicionado, informe técnico detallado el cual incluirá las memorias descriptivas con registro fotográfico en CD y/o memoria USB de todo el proceso llevado a cabo para la ejecución del contrato, así como los manuales, certificados, instructivos y demás documentos necesarios para el adecuado mantenimiento si hubieren instalado nuevos repuestos. 8. Reemplazar todos aquellos elementos, componentes o repuestos que presenten fallas o imperfectos durante el periodo de garantía, por otros de iguales o mejores características técnicas, dentro de un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación de la falla por parte de supervisor del contrato. 9. Prestar el servicio técnico dentro de las dos (2) horas siguientes al reporte del incidente para daños en los equipos dentro del centro de cómputo, (4) horas para cuartos de UPS´s y un tiempo máximo de ocho (8) horas para centros de cableado y demás, por lo que la disponibilidad del personal deberá estar enmarcada dentro de las 24 horas, el cual deberá ser realizado por personal técnico idóneo para responder las solicitudes realizadas por el Supervisor. 10. Poner a disposición del Ministerio el personal técnico para realizar las intervenciones preventivas y correctivas durante la ejecución del contrato, en el momento que el Supervisor lo solicite. 11. Cumplir con las normas técnicas y ambientales vigentes en Colombia aplicables a las intervenciones al sistema de aire acondicionado, conforme a las indicadas en el ANEXO TÉCNICO. 12. Allegar certificado de disposición final y/o aprovechamiento de los repuestos retirados o cambiados a los aires acondicionados y certificado del proceso de disposición final de los gases refrigerantes producto del proceso del mantenimiento a los equipos de aire

	acondicionado, los cuales deben ser entregados cada vez que se hagan mantenimientos y estos serán emitidos por un gestor que cuente con las respectivas licencias ambientales. 13. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato descritas en el ANEXO TÉCNICO 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:	El Ministerio se obliga con el contratista a: 1. Pagar el valor del contrato en la forma, plazos y montos establecidos en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo a lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por el Ministerio de Minas y Energía. 3. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor. 4. Prestar al contratista, la información y colaboración necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 5. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios. 6. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
VALOR DEL CONTRATO:	El Ministerio de Minas y Energía estima el valor de la presente contratación hasta la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (18.000.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, suma que se justifica en el análisis de costos efectuados por el Grupo de Servicios Administrativos. **APROPIACION PRESUPUESTAL**

	Que la presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 48720 del 20 de agosto de 2020 rubro A-02-02-02-008-007 “Servicios de mantenimiento, reparación e instalación”, PLC 2020-0470 del presupuesto de funcionamiento.
FORMA DE PAGO:	El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por concepto de los bienes y servicios efectivamente suministrados o prestados, conforme con los precios unitarios IVA incluido que fueron ofertados en la propuesta económica, deberán estar debidamente soportados, y se ejecutaran como bolsa, de la cual se va descontando cada servicio o repuesto efectivamente recibido. **NOTA 1:** Para la ejecución, el valor unitario a pagar por concepto de las **cada intervención** deberá ser el ofertado por el contratista en la plataforma Secop II, y **no podrá superar el valor incluido IVA de su oferta económica.** Por otra parte, los repuestos que sean requeridos para el normal funcionamiento de los equipos, se descontarán de la bolsa de acuerdo con la cotización aprobada por el Supervisor del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el Anexo Técnico para la aprobación de cotizaciones. Es de anotar que su instalación no tiene cargo adicional por mano de obra para el MINISTERIO. **NOTA 2**: El contratista deberá mantener fijas las tarifas ofertadas en la propuesta económica diligenciada a través de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato. Dichos pagos por parte del MINISTERIO al CONTRATISTA serán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: I. Factura, discriminando en forma detallada los conceptos por valor de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados y prestados al Ministerio de Minas y Energía. II. Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibo a Satisfacción para autorización de pagos de los productos y/o informes pactados, debidamente diligenciados y suscritos por el Supervisor. III. Certificación de paz y salvo por concepto de aportes al Sistema

	General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable. En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud de la Aceptación de Oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta que el adjudicatario acredite como propia, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. Los bienes y/o servicios suministrados que no sean aprobados previamente por el supervisor del contrato, ni recibidos a satisfacción no serán pagados por el MINISTERIO.
PLAZO DE EJECUCION:	El término de duración del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2020** o hasta agotar los recursos, lo que primero suceda, a partir de la suscripción del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. .
	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) La presentación de las ofertas; (ii) Los contratos y su liquidación; (iii) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

<table>
<tr>
<td>GARANTIAS:</td>
<td>
Las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro.

2. Patrimonio autónomo.

3. Garantía bancaria.

De conformidad con este estudio y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con cualquiera de las garantías señaladas:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Durante el plazo de ejecución y treinta (30) meses más, contado a partir de la comunicación de aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio prestado</td><td>20% del valor total del contrato.</td><td>Durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados partir de la comunicación de aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y prestaciones Sociales e indemnizaciones</td><td>5% del valor del contrato.</td><td>Durante el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados partir de la comunicación de aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>Calidad y Correcto Funcionamiento de Los Bienes</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la Comunicación de Aceptación de Oferta.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS</td>
<td>En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente al MINISTERIO para descontar el valor de las mismas de las sumas que se le adeuden. Las multas se basarán y cobrarán previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total de la Comunicación de Aceptación de Oferta, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta decisión debe estar precedida de audiencia del contratista, que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el</td>
</tr>
</table>

	derecho del debido proceso de éste y procede únicamente mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En el evento de presentarse mora en la ejecución de alguna o todas las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta a cargo del Contratista, sin perjuicio de la imposición de multas. El Ministerio podrá imponer al Contratista a su juicio una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la comunicación de aceptación de oferta sin que el pago de la pena extinga el cumplimiento de la obligación principal, por lo cual se entiende que la pactada tiene carácter moratorio.
SUPERVISOR DESIGNADO:	El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del presente contrato por medio de el/la **Coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos**,, o quien haga sus veces, o en la persona que el designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 41194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El Supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes del Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y/o aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

	4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. **5.** Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

Dada en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre de 2020

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: Luz Dary Paez Bravo
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández